



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAMBIO DE DOMICILIO

REFORMA TOTAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA.

CUANTIA.- S/.2.000.000,00

DI COPIAS

Y.M.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón Quito, comparece el señor Shinri Chikazawa Iwamoto, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la indicada compañía, según consta del nombramiento que debidamente inscrito se acompaña; el compareciente es de nacionalidad Japonesa, inmigrante en el Ecuador, con Cédula de Identidad No. uno siete cero cuatro siete cinco dos cero seisación cero (170475206-0), de estado civil soltero, entendido en el idioma español. El compareciente es mayor de edad, capaz para contratar y poder obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito. A quien de conocer doy fe. Bien instruido por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente me

presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura

pública cuyo tenor literal a continuación transcribo.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de Cambio

de Domicilio y Reforma total y Codificación de los

Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada

"REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía. Ltda" para cuyo

objeto comparece el señor Shinri Chikazawa Iwamoto, en

su calidad de Presidente y como tal representante legal

de la indicada compañía, según consta del nombramiento

que debidamente inscrito se acompaña; el compareciente

es de nacionalidad japonesa, Inmigrante en el Ecuador,

con Cédula de Identidad No. uno siete cero cuatro siete

cinco dos cero seis quión cero (170475206-0), de estado

civil soltero, escrituras que se suscriben al tenor de

las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.-

ANTECEDENTES: UNO.- El nueve de mayo de mil novecientos

ochenta y cinco (1985), ante el Dr. Gustavo Falconi

Ledesma, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, se elevó a

Escritura Pública la constitución de la Compañía

denominada "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía. Ltda.", la

que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo

cantón Guayaquil, el quince de julio de mil novecientos

ochenta y cinco, bajo el número cinco mil quinientos

ochenta y siete (5.587), de fojas veinte y seis mil

ciento noventa y seis (26.196) a Veinte y seis mil

doscientos diez (26.210). Se anotó en el repertorio bajo

el No. Ocho mil sesenta y nueve (8.069): DOS.- El



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete
(1987), se efectuó una cesión de participaciones
mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
Doctor Gustavo Falconi Ledesma, e inscrita en el
Registro Mercantil el ocho de diciembre de mil
novecientos ochenta y siete. TRES.- El veinte y dos de
junio de mil novecientos ochenta y ocho, se realizó el
Aumento de Capital de la Compañía, mediante Escritura
Pública celebrada ante la Notaria Doctora Norma Plaza de
García, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
Guayaquil el dieciseis de septiembre de mil novecietnos
noventa y ocho. CUATRO.- El Veinte y uno de octubre de
mil novecientos noventa y seis, se efectuó la cesión de
participaciones, mediante Escritura Pública celebrada
ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado
Piero Gastón Aycart Vincenzini, e inscrita en el
Registro Mercantil el veinte de enero de mil novecietnos
noventa y siete. CINCO.- Con fecha once de julio de mil
novecientos noventa y siete se celebró la Junta General
Universal de socios de la Compañía en referencia, en la
cual se resolvió el Cambio de Domicilio de la compañía,
de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, e
igualmente la Reforma y Codificación de Estatutos
Sociales, acta que por otro lado se la agrega como
habilitante a la presente escritura. SEGUNDA.- ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía.
Ltda.": Art. UNO.- DENOMINACION Y DOMICILIO: Con la
denominación de "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía. Ltda.",

1 se constituyó una Compañía de Responsabilidad Limitada,

2 con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con

3 la capacidad de establecer agencias y sucursales en

4 cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. Art.

5 **DOS.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedica a las

6 siguientes actividades: a) Importación y Exportación,

7 agencias y representaciones, distribuciones y mercadeo

8 al por mayor y menor de todo tipo de materiales,

9 artículos, repuestos, materias primas y otros elementos

10 destinados a la aplicación y uso de industrias

11 plásticas, alimenticias, químicas, agrícolas y para la

12 construcción; b) Para el cumplimiento de su Objeto

13 Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos

14 permitidos por la Ley, así como la representación de

15 personas naturales y jurídicas, nacionales y

16 extranjeras, para la comercialización de todos los

17 productos contenidos anteriormente. Art. TRES.- **PLAZO:**

18 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta

19 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el

20 Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse

21 o disminuirse con acatamiento a las disposiciones

22 legales y por acuerdo de la Junta General de Socios,

23 convocada especialmente para el efecto. Art. CUATRO.-

24 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de

25 (S/.2'000.000), dos millones de sucres dividido en

26 (2.000) dos mil participaciones de (S/.1.000,00) mil

27 sucres cada una cada una, distribuidas de la siguiente

28 forma: UNO.- El señor Shinri Chikazawa, es titular de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

(1.000) MIL participaciones; DOS) El señor Kanji Furuki

Iwamura, es titular de (900) NOVECIENTAS participaciones; TRES) El señor Hiroshi Hatomi, es titular de (100) CIEN participaciones. Los socios pagaron sus participaciones en numerario, encontrándose por lo tanto, el capital suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que en el siguiente cuadro a continuación se indica:.....

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICI- PACIONES	PERCEN- TAJE
1) Shinri Chikazawa	1'000.000,0	1'000.000,0	--	1.000	50%
2) Kanji Furuki Iwamura	900.000,0	900.000,0	--	900	45%
3) Hiroshi Hatomi	100.000,0	100.000,0	--	100	05%
TOTAL:	2'000.000,0	2'000.000,0	--	2.000	100%

El aporte de capital de los socios tiene el carácter de inversión nacional. El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente pagado. Art. CINCO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. Art. SEIS.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo

1 menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social;

2 para este efecto en cada ejercicio económico destinará
3 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por

4 ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época

5 un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%)

6 acordado inicialmente, para la creación de los fondos de

7 reserva especiales. **Art. SIETE.- RESPONSABILIDAD Y**

8 **BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita

9 al monto de sus participaciones y percibirán los

10 beneficios que les corresponde a prorrata de las

11 participaciones sociales pagadas por ellos, en general

12 sus derechos y obligaciones están regulados por lo

13 dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Los socios

14 tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de

15 las participaciones correspondientes a los otros socios,

16 el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones

17 que tuviere. **Art. OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa

18 resolución de la Junta General, el Capital de la

19 Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de

20 los medios previstos en la Ley, según el Art. Ciento

21 cuarenta y tres (143) de la Ley de Compañías y los

22 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo

23 en proporción a sus aportes sociales. **Art. NUEVE.- DE LA**

24 **JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta

25 General de Socios, constituyen el máximo organismo de la

26 Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y

27 se integra por los socios legalmente convocados y

28 reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos,

1 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con
2 su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de
3 acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los
4 socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la
5 Junta General de la Compañía. **Art. DIEZ.- CLASES Y**
6 **REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales
7 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo
9 menos una vez al año, dentro de los tres meses
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
11 que principia el 1 de enero y termina el treinta y uno
12 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época
13 del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo
14 requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse
15 los asuntos puntualizados en forma específica, clara y
16 precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de
17 nulidad. **Art. ONCE.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
18 convocatorias a la Junta General, serán hechas por el
19 Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita
20 dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de
21 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión,
22 en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso
23 de Junta General Extraordinaria, con la debida
24 antelación. La convocatoria contendrá: a) Llamamientos a
25 los socios de la Compañía, con la expresa mención del
26 nombre o denominación de la misma; b) Llamamiento a los
27 Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse
28

REUNION
ART. 12

1 designado; c) La dirección precisa del local en el que
2 se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del
3 domicilio principal de la Compañía; d) Fecha y hora de
4 la junta; e) Indicación clara, específica y precisa del
5 o de los asuntos que serán tratados en la junta; f) En
6 caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a que se
7 refiere el literal g) de la cláusula Décimo Sexta de
8 este contrato, que los documentos se encuentran a
9 disposición de los socios para su conocimiento; h)
10 Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la
11 convocatoria. **Art. DOCE.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA**
12 **GENERAL UNIVERSAL:** Se podrá reunir en Junta General
13 Universal, observando lo dispuesto en el Art. Doscientos
14 ochenta (280) de la Ley de Compañías. **Art. TRECE.-**
15 **QUORUM:** El Quórum necesario para que la Junta pueda
16 reunirse en primera convocatoria, será el que represente
17 más de la mitad del capital social. De no reunirse en
18 primera se procederá a una segunda convocatoria, la que
19 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. Las
21 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
22 mayoría de votos del capital social concurrente
23 entendiéndose que para efectos de votación, por cada
24 participación de un mil sucres (S/.1.000,00), el socio
25 tendrá derecho a un voto. No obstante, lo dispuesto en
26 el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y
27 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
28 disminución del Capital social, la prórroga del plazo.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 la disolución anticipada, el cambio de denominación, y
2 en general cualquier reforma al Contrato Social, será
3 necesario que concurren a reunión en primera
4 convocatoria. un número de socios que compongan las dos
5 terceras partes del Capital Social, y en segunda
6 convocatoria bastará la representación de cualquier
7 número de socios concurrentes. Para el caso de
8 transformación de la Compañía se remitirá a lo
9 establecido en la Ley de Compañías. **Art. CATORCE.-**
10 **REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los
11 socios personalmente o podrán hacerse representar en la
12 Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado
13 ante Notario, por carta o facsímil. Cuando la
14 representación conste en documento privado será
15 imprescindible que el mismo contenga la o las firmas
16 autógrafas; en el caso de que los apoderamientos
17 constaren en facsímiles, cualesquiera de los
18 concurrentes podrá exigir que se presenten los
19 originales respectivos dentro de los 15 días siguientes,
20 para que se archiven en el expediente y sino se
21 presentaren tales originales, se dará por no producida
22 la representación correspondiente con todas las
23 consecuencias del caso. **Art. QUINCE.- ATRIBUCIONES DE**
24 **LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la
25 Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía;
26 b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
27 negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d)
28 Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos

1 por causas legales; e) El disponer el reparto de
2 utilidades anualmente y resolver sobre la formación de
3 reservas especiales; f) Disponer el aumento o
4 disminución de Capital Social, así como la Prórroga del
5 Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los
6 informes del Gerente sobre el balance general anual y
7 estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h)
8 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
9 admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o
10 venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en
11 cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o
12 socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;
13 k) Disponer que se entable acción legal correspondiente
14 en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a
15 ello; l) Autorizar al Presidente y Gerente para resolver
16 cualquier asunto cuya cuantía exceda de 1.000 S.M.V.G.
17 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima
18 segunda literal k) de los Estatutos; ll) Resolver
19 cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o
20 Gerente: siempre que conste en la convocatoria; m)
21 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
22 Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos
23 internos que regirán las actividades de la Compañía; y,
24 ñ) En general corresponde a la Junta General, ejercer y
25 cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley,
26 sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones
27 que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la
28 Compañía. Art. DIECISEIS.- DIGNATARIOS: Las Juntas



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Generales serán presididas por el Presidente de la
2 Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio
3 elegido para cada caso. Actuará como Secretario el
4 Gerente y a su falta, el socio designado en la propia
5 Junta. **Art. DIECISIETE.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la
7 Junta General y administrada por los siguientes
8 funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **Art.**
9 **DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del
10 cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en
11 cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará
12 cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá
13 ser indefinidamente reelegido y ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 Compañía; en caso de falta o impedimento le subrogará el
16 Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **Art.**
17 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a)
18 Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir
19 las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente los certificados de
21 aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
22 la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de
23 Juntas Generales; f) Autorizar al Gerente los actos y
24 contratos que pasando de 800 S.M.V.G. no rebasen los
25 1.000 S.M.V.G.; y, g) Ejercer las demás atribuciones que
26 le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta
27 General. **Art. VEINTE.- DEL GERENTE:** Para el desempeño
28 del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en

1 cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará

2 en el ejercicio del mismo cinco (5) años, pudiendo ser

3 reelegido indefinidamente, en caso de falta o

4 impedimento temporal o definitivo, le subrogará el

5 Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Art.

6 **VEEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A**

7 más de los derechos y obligaciones, atribuciones y

8 responsabilidades previstas en la Ley y en los

9 Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del

10 mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

11 la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la

12 Junta General; b) Firmar con el Presidente los

13 Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas

14 Generales; d) Presentar a consideración de la Junta

15 General el proyecto de presupuesto anual para gastos

16 generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer

17 cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de

18 Compañías copias autorizadas del Balance General anual

19 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como

20 las memorias e informes de los Administradores de los

21 Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley,

22 además de todos los documentos y exigencias previstos en

23 el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la

24 Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de

25 participaciones de la Compañía, con la indicación de

26 nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario

27 dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de la

28 Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

requisitos señalados en el Art. 115 de la Ley de

1	Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su
2	aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta
3	de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
4	distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en
5	el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del
6	Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con
7	indicación de nombres y apellidos, domicilio,
8	nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar,
9	remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o
10	empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos
11	presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se
12	lleven debidamente la Contabilidad y los libros
13	auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k)
14	Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía,
15	efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones
16	con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir
17	Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de
18	obligaciones, firmar pedidos, facturas y más
19	comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la
20	actividad de la Compañía y Que la cuantía no exceda de
21	800 S.M.V.G. de exceder de este monto hasta 1.000
22	S.M.V.G. necesitará la autorización del Presidente, si
23	excediere de esa suma, necesitará de la autorización de
24	la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
25	dispuesto en el Art. DOCE de la Ley de Compañías; y,
26	cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones
27	que le corresponden en razón de sus funciones. Art.
28	

VEINTE Y DOS.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine

1 el período para el cual fueron elegidos los
2 representantes y funcionarios de la Compañía.
3 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
4 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
5 destitución. Art. VEINTE Y TRES.- REPRESENTACION LEGAL:

6 La representación legal de la Compañía, la tendrá el
7 Presidente de la misma, quien podrá actuar Judicial y
8 extrajudicialmente en defensa de los intereses de la
9 misma. Art. VEINTE Y CUATRO.- DE LAS ACTAS: De las

10 sesiones de la Junta General de Socios, se asentará
11 necesariamente las correspondientes actas en hojas
12 móviles escritas a máquina en el anverso y en el
13 reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre
14 las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán
15 suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien
16 hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de
17 Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En
18 tratándose de Junta General Universal suscribirán
19 adicionalmente todos los socios. Las Actas serán
20 aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los
21 quince días posteriores a ella o en la subsiguiente
22 sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un
23 acta, estarán autorizadas por las mismas personas que
24 deban realizar el acto. Art. VEINTE Y CINCO.- DEL

25 COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un
26 Comisario, si considerare necesario y procedente, sea
27 socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre
28



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 todas las operaciones sociales. El informe del Comisario
 2 será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las
 3 resoluciones que estime conveniente para el mejor
 4 funcionamiento de la Compañía. El periodo de duración
 5 del Comisario será de un año. Art. VEINTE Y SEIS- DE LA
 6 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la
 7 Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando
 8 lo acordaren los socios por unanimidad del capital
 9 concurrente a la sesión y entrará en proceso de
 10 liquidación en la forma prevista por la misma Ley. La
 11 Junta General nombrará un Liquidador en los casos de
 12 disolución voluntaria. Art. VEINTE Y SIETE REFORMA DE
 13 LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser
 14 reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la
 15 Junta General de Socios convocados para tal fin.
 16 TERCERA.- DECLARACIONES: El señor Shinri Chikazawa,
 17 Presidente y representante legal de la compañía, en
 18 cumplimiento con lo resuelto en Junta general Universal
 19 de socios de once de julio de mil novecientos noventa y
 20 siete DECLARA.- Que el domicilio principal de la
 21 Compañía se lo cambia a la ciudad de Quito; DOS.- Que se
 22 reforma el Art. cuatro de los estatutos en lo referente
 23 con el cambio de domicilio principal de la compañía; y.
 24 Que se procede a la reforma total y codificación de
 25 Estatutos Sociales. CUARTA.- DISPOSICION ESPECIAL: Queda
 26 facultado el señor Dr. Nelson H. Martínez Martínez para
 27 que realice todos los actos y trámites especiales y
 28 legales a nombre de la Compañía para el

NIPPONDOR CIA. LTDA.

Guayaquil, Agosto 18, 1994

Señor
Shinri Chikazawa Ihamoto
Presente.-



De las consideraciones :

Por medio de la presente, cumplo con comunicarle que de conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios de la Compañía "Representaciones Nippondor Cia. Ltda.", celebrada en esta misma fecha ha sido ratificado en su cargo de PRESIDENTE por el lapso de [redacted] años por lo cual a usted le corresponde única y exclusivamente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, no necesitando autorización de la Junta de Socios, ni para comprar, vender o hipotecar los bienes de la Compañía.

Los Estatutos de la Compañía creados de la escritura de [redacted] otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Rafael Lozano, el [redacted] [redacted] inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de Julio de 1983.

Siempre usted acentar este nombramiento.-
Atentamente

Kana Furuki Ihamura
Secretario de la
Junta General de Socios

Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.
Ojo a: [redacted]

31 DEC 1997
NOTARIO
YUJIBARRAZO

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA." - Guayaquil, Agosto 18, 1994

SHINRI CHIKAZAWA IHAMOTO

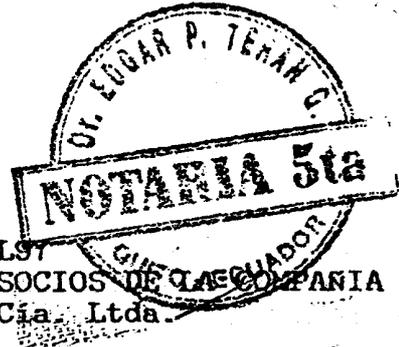
1 perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción
 2 en el Registro Mercantil, como para que realice todos
 3 los actos que sean necesarios para el efecto. QUINTA.-
 4 DOCUMENTOS HABILITADORES: Se incorporan como documentos
 5 habilitadores de la presente escritura, los siguientes:
 6 1. Acta de la Junta General Universal de Socios de la
 7 Compañía REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cia. Ltda., de once
 8 de julio de mil novecientos noventa y siete; 2.
 9 Nombramiento de Presidente. Usted señor Notario, se
 10 servirá anteañadir y adreñar las demás cláusulas de
 11 estilo para la plena validez de esta Escritura, y del
 12 Aumento de Capital y Reforma Codificada de Estatutos de
 13 la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella
 14 contiene, así como disponer las marginaciones
 15 correspondientes.- Hasta aquí la minuta.- la misma que
 16 queda elevada a escritura pública con todo el valor
 17 legal, minuta que se encuentra firmada por el doctor
 18 Nelson H. Martínez, profesional con matrícula número dos
 19 mil treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para
 20 la celebración de la presente escritura pública se
 21 observaron los preceptos legales del caso, y, leída que
 22 fué por mí el Notario al compareciente, este se ratifica
 23 y firma conmigo en unida de acto de todo lo cual doy fé.
 24
 25
 26
 27 SHI'RI CHICAZAMA IWAMOTO
 28 C.J. 170473206-0

Dr. Wilson
Dr. Elysa Patricia I.
 NOTARIO

En la presente fecha queda inscrito este
 Nombramiento de PRESIDENTE
 Folio(s) 26563 Registro Mercantil No.
13078 Repertorio No. 26229
 Se archivan los Comprobantes de pago por los
 impuestos respectivos.
 Guayaquil, 31 de agosto de 1998

LCDO. CARLOS PRUDE
 Registrador Mercantil Superior
 del Cantón Guayaquil





ACTA No. -11JUL97
ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
"REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía. Ltda."

En la ciudad de Guayaquil, el día viernes 11 de julio de 1997, a las 18H00 horas, en el local de la Compañía ubicado en la calle Icaza No. 407, 5to. piso, oficina 503, tuvo lugar la Junta General Universal de Socios de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR Cía. Ltda." con la presencia de los señores 1. Shinri Chikazawa Iwamoto, titular de 1.000 participaciones; 2. Kanji Furuki Iwamura, titular de 900 participaciones; y 3. Hiroshi Hatomi, titular de 100 participaciones. La compañía tiene un total de 2.000 participaciones de un mil sucres cada una, con un capital de S/. 2.000.000. De lo expuesto se colige que se encuentra presente el 100% del capital social pagado, y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, una vez que ha sido constatado y verificado por el Secretario el quórum para el efecto.

1.000
900
100
2.000

Así mismo dichos socios acuerdan por unanimidad los puntos a tratarse en esta Junta y quedan determinados en el siguiente orden:

1. Cambio de Domicilio de la Compañía;
2. Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales.

Preside la Junta el señor Shinri Chikazawa Iwamoto y actúa como Secretario el señor Hiroshi Hatomi, en su calidad de Gerente General de la compañía.

Discutido y aprobado el Orden del Día, el Presidente dispone que se dé lectura al primer punto y se lo discuta, analice y resuelva.

1. Los socios de manera unánime convienen que, la compañía está realizando sus actividades directamente desde la ciudad de Quito, y por conveniencia operativa y administrativa, RESUELVEN trasladar el domicilio de la compañía a la ciudad de Quito.

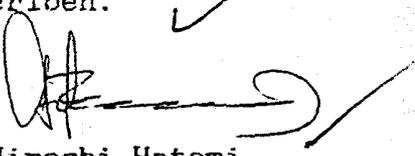
Cambio de Dom.

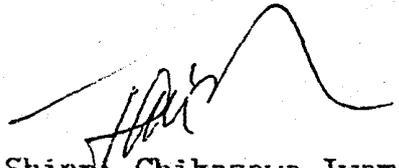
2. Referente al segundo punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta y propone, que se reformen íntegramente los Estatutos Sociales, puesto que adolecen de errores de fondo y forma que imposibilitan el normal desenvolvimiento administrativo de la Empresa, poniendo a consideración de la Junta de Socios un proyecto de nuevos estatutos codificados, presentado por el Dr. Nelson H. Martínez Martínez, miembro de la Compañía Jurídica "MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS Cía. Ltda.", el mismo que luego de darlo

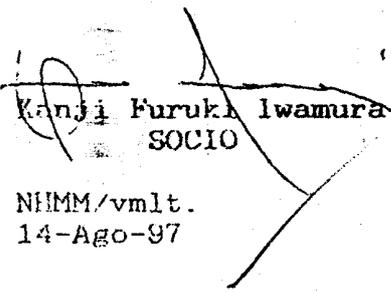
lectura, con autorización de la Junta, es aprobado en su totalidad. ✓

Discutido y aprobado el proyecto de nuevos estatutos RESUELVEN los comparecientes reformar y codificar los indicados estatutos sociales y autorizan al Dr. Nelson H. Martínez Martínez para que prosiga los trámites de ley, hasta la completa legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta.

Concluido el Orden del Día, se levanta esta acta que sometida a consideración de los socios es aprobada, en fe de lo cual la suscriben.


Hiroshi Hatomi
SOCIO - GERENTE


Shinry Chikazawa Iwamoto
PRESIDENTE - SOCIO

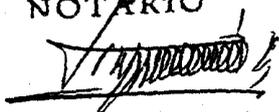

Kanji Furuki Iwamura
SOCIO

NHMM/vmlt.
14-Ago-97



Razón: Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista.
Quito a,

31 DEC 1997 ✓
NOTARIO


Dr. Edgar Patricio Terán G.
NOTARIO QUINTO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170475206-0

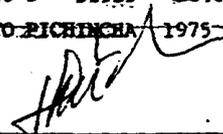
SHINRI CHIKAZAWA INAMOTO

14 DE NOVIEMBRE DE 1946

AICHI JAPON

QUITO-3 31929 3840

QUITO-RICHINCHA 1975

FIRMA DEL CEDULADO 



JAPONESA V434314442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

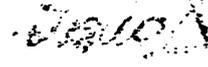
INSTRUCCION MASAO CHIKAZAWA

NO. DE IDENTIFICACION INAMOTO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO-18 DE MAYO DE 1997

FECHA DE CADUCIDAD 28 DE MAYO DE 2009

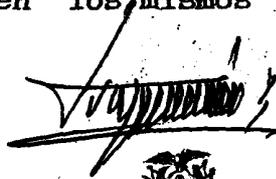
FORMA No. C.A. 1208706

FIRMA DE LA AUTORIDAD 



FULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *tercera* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-






 Dr. Edgar Patricio Terán G.
 Notario Quinto
 Quito

RAZON : LA PRESENTE ESCRITURA HA SIDO APROBADA POR
RESOLUCION NO. 02388 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1998 POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS , OFICINA DE GUAYAQUIL , DE
ESTE PARTICULAR SIENDO RAZON EN LA MATRIZ DE CONSTITUCION
CELEBRADA ANTE MI , PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES ,
QUITO A VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
OCHO .--



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE 20 DE MAYO DE 1998, bajo el número 1917 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la Compañía " REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA. LTDA."; de la ciudad de Guayaquil, a la de Quito; y la Reforma del Estatuto.- Otorgada el 12 de diciembre de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 1246.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 021707.- Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

Julio César Almeida
Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



feb.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA.LTDA.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 9 de Mayo de 1.985 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 98-2-1-1-0002388, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 20 de Mayo de 1.998.-Guayaquil, a veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Cesario L. Condo
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario **EL TELEGRAFO** en sus ediciones correspondientes a los días **Lunes uno, Martes dos y Miércoles tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho** (Ediciones Nos. 41.349, 41.350, 41.351) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES NIPPONDOR CIA.LTDA.** de la ciudad de **GUAYAQUIL** a la de **QUITO** y **REFORMA DEL ESTATUTO;** así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.-
Guayaquil, 17 de Junio de 1998.

M. Martínez Davalos

AB. NIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MND/pst

